



Constancia Secretarial. (17/11/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 18 de noviembre de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria**

**Auto de sustanciación
Divorcio Contencioso
860013110001 2022 00077 00**

Mocoa, Putumayo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se evidencia que la apoderada de la parte demandante allegó al plenario la constancia de envío (fl.2-A.011) y la constancia de entrega de la notificación de la demanda a la parte pasiva de la Litis (A.012); sin embargo, se avizora que no se anexó la copia de la demanda subsanada, sus anexos y el auto admisorio debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal mediante la cual se envió la notificación, siendo esto indispensable para que quede configurada la notificación al demandado; así pues esta judicatura considera, que con el propósito de garantizar el derecho de defensa y debido proceso es necesario que se acredite por la parte demandante el envío físico de las piezas procesales reclamadas por el despacho, como es la demanda subsanada, sus anexos y el auto admisorio de la misma, documentos que deben encontrarse debidamente cotejados por la empresa de mensajería.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días una vez notificada esta providencia se allegue al despacho copia de la demanda subsanada, sus anexos y el auto admisorio de la misma, documentos que deben encontrarse debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal mediante la cual se envió la notificación realizada a la parte demandada, so pena de ordenar se rehaga el trámite de notificación.

SEGUNDO.- De no contar con las copias cotejadas indicadas, procédase a realizar la notificación en debida forma para lo cual la parte interesada deberá remitir a la dirección de notificaciones aportada; **una copia física de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, a través de una empresa de servicio postal autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la copia de la demanda, sus anexos y del auto deberán ser selladas y cotejadas por la empresa de servicio postal mediante la cual se envíe la notificación** y deberán remitirse a esta dependencia junto con el respectivo comprobante de envío como la constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8e79fa9d60066a5726dec759c435b732f6825944eb69ee8387e112270fd677**

Documento generado en 17/11/2022 10:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>